

FERROCARRILES DEL ECUADOR EMPRESA PÚBLICA



OFICIO No.FEEP-GG-2010-0125

Quito, 29 de abril del 2010

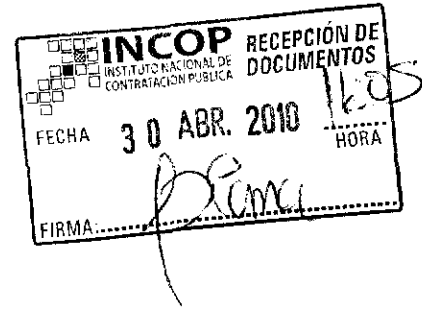
Señor Doctor

Jorge Luis González

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Presente



De mi consideración:

JORGE EDUARDO CARRERA, en calidad de Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos, me permito solicitar lo siguiente:

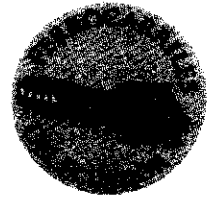
Una vez que se cuenta con el Oficio INCOP No. DE-2847, de 28 de abril del 2010, mediante el cual se ratifica las actividades a considerarse como parte del "Giro de Negocio" de Ferrocarriles Ecuatorianos Empresa Pública -FEEP-, al amparo de lo establecido en el Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Gerencia General de la EMPRESA DE FERROCARRILES ECUATORIANOS, emitió la Resolución No. FEEP -GG-2010- 029 de fecha 28 de abril del 2010, referente a la Declaratoria de Régimen Especial para los procesos de contratación relacionados con el "Giro del Negocio".

Con este antecedente, solicitamos a usted, muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, se publique en el Portal de Compras Públicas, la indicada Resolución, salvo su mejor criterio bajo el menú "Publicaciones", "Giro del Negocio".

Atentamente,

Jorge Eduardo Carrera
GERENTE GENERAL EFE
2009-04-27 OQ/BB

**FERROCARRILES DEL ECUADOR EMPRESA PUBLICA
GERENCIA GENERAL**



RESOLUCIÓN No. FEEP-GG-2010-029

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 313, de 6 de Abril del 2010, dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa, se crea la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública- FEEP- como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión; que se encuentra bajo la coordinación del Ministerio Coordinador de Patrimonio, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y el Decreto Ejecutivo de su creación.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1702, publicado en el Registro Oficial No. 593, de 19 de mayo del 2009, se dispuso que la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos se encargue de la prestación, de servicios y la ejecución de proyectos u obras, relacionados con la planificación, financiamiento, administración, rehabilitación, operación y funcionamiento del sistema nacional ferroviario, en aplicación al Art. 17 de la Ley de Modernización del Estado. Para ele efecto, se solicita a la mencionada Empresa la resciliación de cualquier convenio de transferencia de competencias y recursos con la Mancomunidad de Municipios para la rehabilitación del ferrocarril Ecuatoriano.
- III. Que la Ley Organica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre del 2009, al derogar la Ley de Creación de la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos y sus reformas, señala en su disposición Transitoria Primera que la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos, EFE, entre otras , para seguir operando deben adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa.
- IV. Que el Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Capítulo VII, denominado Régimen Especial, establece las contrataciones por Giro específico de negocio.
- V. Que mediante Oficio números EFE-GG-2010-0520, de 09 de abril del 2010, Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública- FEEP, se dirige al Instituto Nacional de Contratación Pública y solicita la calificación de bienes, servicios,

JMT/6

obras y consultoría como parte del Giro específico de negocio de la Empresa a través de Régimen Especial.

- VI. Que mediante Oficio INCOP No. DE-2847-2010, de 27 de abril del 2009, textualmente se dice: "A través del oficio No. DE-5203-009, de 19 de noviembre del 2009, el Instituto Nacional de Contratación Pública determinó el giro específico del negocio, para efectos de contratación pública, respecto de la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos (EFE), de manera provisional hasta tanto la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos cuente con sus estatutos de constitución, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En este sentido, y una vez que se ha creado la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública, FEEP, el INCOP ratifica la concesión del giro específico del negocio en los términos del oficio INCOP No. DE-5203-009 de 19 de noviembre del 2009.

En este sentido, y una vez que se ha creado la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública, FEEP, el INCOP ratifica la concesión del giro específico del negocio en los términos del oficio INCOP No. DE-5203 de 19 de noviembre del 2009"

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

Art.1.- Una vez que se cuenta con el Decreto Ejecutivo No.313, de 6 de Abril del 2010, de Creación de la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública –FEEP-, y la aprobación del INCOP, ratifica la concesión del giro específico del negocio en los términos del Oficio INCOP N. DE-5203-009 de 19 de noviembre del 2009, se dispone iniciar los procedimientos de contratación pública como Giro de Negocio Específico, bajo el Régimen Especial, de los siguientes bienes, servicios y obras como parte del giro específico del negocio :

a. BIENES

- i. Rieles
- ii. Durmientes
- iii. Balasto
- iv. Accesorios de Vía Férrea (tirafondos, planchuelas, equipos de seguridad, clavos de vía, tensores, elementos, de cambio, agujas, soportes, sistemas de señalización manual y electrónica).
- v. Equipo tractivo y remolcado, así como sus partes, piezas y repuestos, específicos para trocha corta.
- vi. Equipo especial eléctrico, electrónico para construcción, operación y mantenimiento para vía férrea.

b. OBRAS



i. Construcción, rehabilitación y restauración de vías férreas.

c. CONSULTORIA

- i. Consultoría y asesoría especializada en vías férreas y construcción de infraestructura civil ferroviaria .
- ii. Consultoría, asesoría y/o elaboración de estudios especializados en construcción y reconstrucción de equipo tractivo y rodante en: locomotoras a vapor y electrodiesel, coches y vagones.
- iii. Consultoría y asesoría para la comercialización de trenes turísticos patrimoniales.

Art. 2.- Considerar la base legal prevista en el Art. 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, que prevé para el Giro Específico de Negocio .

Art. 3.-Notifíquese de la presente resolución a la Gerencias de Planificación y de Operaciones, a fin de que se realicen los procedimientos de contratación pública por giro específico de negocio bajo régimen especial.

Art.4.- Se dispone a la Gerencia Financiera realice el trámite necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Art.5.- En aplicación a lo dispuesto en el Art. 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remítase al INCOP para su respectiva publicación.

COMUNÍQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 28 días del mes de abril del 2010.



Jorge Eduardo Cabeza Sánchez
GERENTE GENERAL FEEP